



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2401 DE 2022,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 2544

VALPARAÍSO, 13 DIC 2022

**VISTO:** Lo solicitado por ORIZON S.A., BLUMAR S.A., CAMANCHACA PESCA SUR S.A., SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ALIMENTOS MARINOS S.A., FOODCORP CHILE S.A, PESQUERA LITORAL SpA, LOTA PROTEIN S.A. y por las organizaciones de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5392 de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 0453/2022; lo dispuesto el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.521, N° 19.880, N° 20.657; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 2401 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2401 de 2022, de esta Subsecretaría se autorizó a ORIZON S.A., BLUMAR S.A., CAMANCHACA PESCA SUR S.A., SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ALIMENTOS MARINOS S.A., FOODCORP CHILE S.A, PESQUERA LITORAL SpA y LOTA PROTEIN S.A. para capturar 15.000 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que la mencionada transferencia, será capturada hasta un monto de 12.000 toneladas por embarcaciones artesanales de la Región del Biobío, pertenecientes a las organizaciones pescadores ahí indicadas, hasta el día 15 de diciembre de 2022. Adicionalmente a ello, el saldo de toneladas no capturadas por la flota artesanal y hasta completar las 15.000 toneladas, serán extraídas por naves industriales cuyas operaciones pesqueras solo podrán efectuarse a partir del día 16 de diciembre de 2022.

3.- Que ORIZON S.A., BLUMAR S.A., CAMANCHACA PESCA SUR S.A., SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ALIMENTOS MARINOS S.A., FOODCORP CHILE S.A, PESQUERA LITORAL SpA, LOTA PROTEIN S.A. y las organizaciones de pescadores artesanales de la Región del Biobío que se indica, han solicitado, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5392 de 2022, modificar dicha resolución en el sentido de incorporar a una serie de embarcaciones artesanales a la referida transferencia. Lo anterior debido a que el tiempo de la solicitud no todos los armadores artesanales interesados hicieron llegar el listado íntegro de embarcaciones.

4.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0453/2022, ha informado favorablemente la petición.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2401 de 2022, que autorizó a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; BLUMAR S.A, R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en Magdalena 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, domiciliada en Avenida El Golf N° 99, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; ALIMENTOS MARINOS S.A, R.U.T. N° 91.584.000-0, domiciliada en calle Mar del Plata N° 2.111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago; FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, Región del Biobío; PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en Cochrane N° 143, local 207, Coronel, Región del Biobío y LOTA PROTEIN S.A., R.U.T. N° 96.766.590-8, con domicilio en Avenida Matta esquina Villagrán, s/n, Lota, Región del Biobío, para capturar 15.000 toneladas del recurso jurel, provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en su resuelvo 2°, adicionalmente a las ya autorizadas, las embarcaciones artesanales, pertenecientes a las organizaciones de pescadores que se indica:

Tabla 1. Asociación Gremial de armadores Artesanales Históricas ARHISPEL BIOBIO AG; RAG N° 701-8

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
962641	RAUL CESAR	RAUL CESAR FERNANDEZ SALAS	6766885-5

Tabla 2. Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales N° 5-8

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
698484	DON OMAR	CONSTANZA MASSIEL BUSTOS FERNANDEZ	20976521-7

Tabla 3. Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines "MEDITERRANEO". Registro Sindical Único N° 08.05.0605

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
959359	MAR DE GALILEA	COMUNIDAD BELLO CONSTANZO	8807815-2

Tabla 4. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Comuna de Talcahuano "SIPEARTAL". Registro Sindical Único N° 08.05.0487.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
965615	CAMILA IGNACIA	PESQUERA FAM-CORD LTDA	77136760-7

Tabla 5. Sociedad Cooperativa Benesino Limitada ROL N° 5871.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
968373	DOÑA JULIA	AUGUSTO OCTAVIO SILVA ESCOBAR	10340585-8
967720	POBRE VIEJO	HUMBERTO SEGUNDO HERNANDEZ ESCOBAR	10559277-9
964788	DON MAURICIO I	JOSE LEONARDO PEÑA JEREZ	12384879-9
955511	CHUMINGO	ANDRES ALFREDO INOSTROZA MORALES	9835073-K

Tabla 6. Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único N° 08.05.0555.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
956727	RELAMPAGO	ELOISA ANYELA REYES ESPINOZA	12972850-7

Tabla 7. Asociación Gremial de Armadores, Pescadores artesanales, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla y Ramos afines "A.G. ESCAFANDRAS CON HISTORIA DE TALCAHUANO" Registro Asociaciones Gremiales N° 62-8.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
957224	ANTONIA	EDUARDO DEL CARMEN HENRIQUEZ ALARCON	7454095-3
954793	LONQUIMAY	ALEJANDRO ALBERTO MACAYA HIDALGO	7925695-1

Tabla 8. Sindicato de trabajadores Independientes pescadores artesanales, merluceros y ramos afines de la Caleta Lo Rojas, RSU N° 08.07.0227.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
963730	PEQUEÑA	CARLOS JUNIOR ALVEAR MONTECINO	12303231-4

Tabla 9. Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único N° 08.07.0271.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
700197	JUAN PEDRO R	PEDRO JUAN RIFFO SALDIAS	13725839-0

Tabla 10. Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de caleta INFIERNILLO, Registro de Asociaciones Gremiales N° 98-8.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
967650	MONSERRAT I	JORGE DE LA CRUZ ROSALES MARTINEZ	10513522-K
966152	MARISOL I	MANUEL IGNACIO MACAYA VEGA	8905371-4
965783	ROSITA II	MARCIAL GUSTAVO VERGARA TORRES	5213508-7

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
DANIELA BOLBARAN PEREZ  
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2401 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución N° **2544**

de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta N° 2401 de 2022, que autorizó a ORIZON S.A., BLUMAR S.A., CAMANCHACA PESCA SUR S.A., SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ALIMENTOS MARINOS S.A., FOODCORP CHILE S.A., PESQUERA LITORAL SpA y LOTA PROTEIN S.A., para capturar 15.000 toneladas del recurso jurel, provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en su resuelto 2°, adicionalmente a las ya autorizadas, las embarcaciones artesanales, pertenecientes a las organizaciones de pescadores que se indican en la resolución extractada.



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 13 DIC 2022